



ADQUISICION DE ABARROTES DIVERSOS

Contrato de compra venta MCU-CAACS-031/2024 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez y la L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Jefa del Departamento de Recursos Materiales a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la C. Adriana María López Delgado, a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

### ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 30 de enero de 2024 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se autorizó por unanimidad proceder mediante Adjudicación Directa a la adquisición de abarrotes diversos para las Dependencias de esta Cabecera Municipal, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
- Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

### DECLARACIONES

- I. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
- 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
- 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- 3. El C. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez

2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB erto Pérez







ADQUISICION DE ABARROTES DIVERSOS

Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

- 4. Que el C.P. Heriberto González Andujo acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- 5. Que la L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- 6. Que la C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
- Que la L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de septiembre de 2021 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
- 8. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-1350/2023 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- 9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes MCU-270101-TK7, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- 10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de "EL PROVEEDOR" según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, que:

1.

2. Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

2024, año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado,

REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL







ADQUISICION DE ABARROTES DIVERSOS

- 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
- 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número LODA780502TV9, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a "EL MUNICIPIO" para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

5.

6.

- Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a "EL MUNICIPIO" los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo III. protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato abierto en términos del Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes a favor de "EL MUNICIPIO" mismos que se describen a continuación:

Descripción general	Unidad de medida	Marca	Precio unitario	Importe mínimo neto	Importe máximo neto	
Aceite vegetal de 1 litro	Pieza	1-2-3 11	\$59.90			
Aderezo ranch de 750 ml	Pieza	Clemente 710	\$82.50			
Agua embotellada de 500 ml. paq. con 24 piezas	Paquete	Ciel 600	\$264.00	\$112,000.00	\$280,000.00	
Agua embotellada de 500 ml. paq. con 40 piezas	Paquete	Memebers	\$138.02	1		
Agua embotellada de 600 ml. paq. con 12 piezas	Paquete	Bonafon	\$107.53			
Agua embotellada de 600 ml. paq. con 24 piezas	Paquete	Bonafon	\$187.00	^		

2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO

REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB





# CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-031/2024.

ADQUISICION DE ABARROTES DIVERSOS

스마트에 그는 점심 시간 경험에 기계기하다.			ADQU
Agua embotellada mineral de 600 ml. paq. con 24 piezas	Paquete	Topo Chico	\$398.28
Alitas adobadas	Kilo	- II	\$100.74
Arroz 1 kg	Kilo	Nuestra 900g	\$16.80
Atún en agua de 140 gr	Pieza	Dorado 130	\$14.50
Azúcar mascabado	Kilo	Fresh	\$57.50
Azúcar refinada 1 kg	Kilo	Fresh 900g	\$33.90
Aceitunas 220 gr.	Pieza	Bufalo	\$42.63
Barra alimenticia rellena de mermelada de fresa	Pieza	Branfrut 45g	\$10.44
Barra alimenticia rellena de mermelada de piña	Pieza	Branfrut 45g	\$10.44
Cerezas en almíbar (chica)	Pieza	Pacific 397gr	\$84.79
Cacahuate (natural)	Kilo	Fresh 1kg	\$49.90
Cacahuate con sal	Kilo	- 1	\$52.50
Cacahuates surtidos de 180 a 185 gramos	Pieza	Hunt Nuts 125	\$17.67
Café 100% puro soluble de 1.2 kg clásico	Pieza	Members 1.20	\$318.72
Café soluble descafeinado de 1.2 kg	Pieza	Members 1.20	\$277.95
Café 100% puro soluble de importación de 250 gr	Pieza	Garat	\$239.90
Café de grano molido para cafetera de 1 kg	Kilo	Mexicano	\$215.00
Canela entera de 100 gr	Pieza	Fresh 90g	\$50.78
Cartera de huevo con 30	Pieza	SAN PEDRO (De La Region)	\$84.02
Chile jalapeño en escabeche en rajas 2.75 a 2.8 kgs.	Pieza	Clemente	\$102.67
Chile jalapeño en escabeche en rajas 220 grs.	Pieza	Clemente	\$11.92
Chile jalapeño en escabeche para nachos 220 grs.	Pieza	Clemente	\$11.46
Chile jalapeño en escabeche para nachos de 2.75 a 2.8 kgs	Pieza	Clemente	\$73.32
Chocolates con almendra bolsa de 900 grs.	Pieza	Kisses 800g	\$182.30
Chocolates surtidos mini bolsa de 750 a 900 grs	Pieza	De La Rosa 600g	\$78.11
Crema de cacahuate 450 gramos	Pieza	Aladino 340	\$48.78
Crema liquida para café de 500 ml	Pieza	Coffe 530	\$38.90
Crema para café de 1 kg	Pieza	Members	\$139.60
Cuchara desechable chica bolsa con 50	Pieza	Jaguar	\$29.90
Cuchara desechable mediana bolsa con 50	Pieza	Jaguar	\$29.00
Cuchara desechable grande bolsa con 50	Pieza	Jaguar	\$33.19
Cuchillo desechable mediano bolsa con 50	Pieza	Jaguar	\$28.50
Dulce de leche bolsa con 100 piezas	Bolsa	Monte	\$68.47
Dulces de menta bolsa con 100 piezas	Bolsa	Canells	\$54.50
Dulces con chile	Bolsa	Picafresa 100pz	\$50.93

2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

Zanges





### CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-031/2024.

ADQUISICION DE ABARROTES DIVERSOS

			ADQU
Elote en lata de 225 gramos	Pieza	Clemente	\$11.75
Endulzante sustituto de azúcar con 100 sobres	Bolsa	Swet	\$64.75
Ensalada de vegetales en lata de 225 gramos	Pieza	Clemente	\$11.75
Frijol 1 kg	Kilo	De La Region	\$36.60
Galleta con malvavisco cubiertas de chocolate y cacahuate	Caja	Chocolatines 370	\$65.02
Galleta con malvavisco y coco	Caja	Chavilin 280	\$36.67
Galleta sabor naranja	Caja	Flor Naranjo	\$69.91
Galleta sabor vainilla	Caja	Cuetara Matraquilla	\$27.96
Galleta sándwich de chocolate	Caja	Emperador 382	\$55.79
Galleta sándwich de limón	Caja	Emperador 382	\$55.79
Galleta sándwich de nuez	Caja	Emperador 382	\$55.75
Galleta sándwich de vainilla	Caja	Emperador 382	\$50.65
Galletas con chispas de chocolate	Caja	Chokis	\$37.64
Galletas de avena	Caja	Quaker	\$42.78
Galletas sabor coco	Caja	Recoco	\$46.30
Galletas saladas	Caja	Saladitas 504	\$53.20
Galletas surtido rico	Caja	Surtido	\$66.57
Harina de maíz 1 kg.	Kilo	Maseca	\$24.50
Jamón cocido de pavo	Kilo	Chimex	\$146.30
Jugo sabor durazno de lata de 335 ml con 6 piezas	Paquete	Jumex	\$83.80
Jugo sabor guayaba de lata de 335 ml con 6 piezas	Paquete	Jumex	\$83.80
Jugo sabor mango de lata de 335 ml con 6 piezas	Paquete	Jumex	\$83.80
Jugo sabor piña de lata de 335 ml con 6 piezas	Paquete	Jumex	\$83.80
Leche evaporada de 360 gr	Pieza	Clavel	\$26.30
Leche light de 1 litro	Pieza	Zaragoza Tetra	\$24.10
Leche regular de 1 litro	Pieza	Zaragoza Tetra	\$24.10
Lenteja 1 kg	Kilo	Fresh Chica	\$42.95
Mantequilla con sal untable de 400 gramos	Pieza	Premium 425g	\$48.55
Mantequilla en barra de 90 gramos	Pieza	Premium	\$12.30
Mantequilla sin sal untable de 400 gramos	Pieza	Premium	\$48.60
Manzana roja 1 kg -	Kilo		\$24.90

2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB





ADQUISICION DE ABARROTES DIVERSOS

Manzana verde 1 kg -	Kilo	Golden	\$24.90
Mayonesa de 443 ml	Pieza	Hellmans 390	\$40.90
Mermelada de chabacano de 270 gramos	Pieza	Clemete 270	\$21.80
Mermelada de fresa de 270 gramos	Pieza	Clemente 270	\$22.70
Mermelada de piña de 270 gramos	Pieza	Clemente 270	\$22.70
Mermelada de zarzamora de 270 gramos	Pieza	Clemente 270	\$22.70
Miel de abeja 300 gr	Pieza	Holguin 375	\$54.40
Mostaza de 260 gramos	Pieza	Garden200	\$15.90
Pan de caja blanco chico	Pieza	Bimbo	\$33.90
Pan de caja blanco grande	Pieza	Bimbo	\$42.70
Pan de caja integral chico	Pieza	Bimbo	\$34.95
Pan de caja integral grande	Pieza	Bimbo	\$47.15
Papas fritas adobadas grande	Pieza	Sabritas 160	\$69.20
Papas fritas con crema y especies grande	Pieza	Sabritas 160	\$69.20
Papas fritas en churrito sabor queso grande	Pieza	Sabritas 160	\$69.20
Papas fritas jalapeño grande	Pieza	Sabritas 160	\$69.20
Papas fritas sabor queso grande	Pieza	Sabritas 160	\$69.20
Papas fritas sabor queso y jalapeño grande	Pieza	Sabritas 160	\$69.20
Papas fritas saladas grande	Pieza	Sabritas 160	\$69.20
Papel aluminio medida estándar	Pieza	Alumex	\$8.53
Pastelito relleno de fresa cubierto de chocolate	Pieza	Gansito	\$13.70
Pimienta molida bolsa con 10 gramos	Pieza	Fresh	\$10.45
Plato desechable térmico grande extendido paquete c/20 piezas	Paquete	Reyma 10	\$18.15
Plato desechable térmico hondo grande paquete c/20 piezas	Paquete	Ph8	\$20.60
Plato desechable termino pastelero chico paquete c/25 piezas	Paquete	Jaguar	\$16.34
Puré de tomate de 210 gramos	Pieza	Fuerte	\$8.40
Queso tipo chihuahua (marcas sello de oro, pampas o laurel)	Kilo	Laurel	\$163.50
Refresco sabor cola clásica de lata de 235 ml con 12 piezas	Paquete	Coca Cola	\$147.09
Refresco sabor cola de 2 L.	Pieza	Coca Cola	\$28.97
Refresco sabor cola sin azúcar de lata de 355 ml con 12 piezas	Paquete	Coca Cola	\$203.66
Refresco sabor lima limón de 2 L.	Pieza	Peñafiel Limanada	\$23.49

2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB





ADQUISICION DE ABARROTES DIVERSOS

			ADQU
Refresco sabor lima limón de lata de 235 ml con 12 piezas	Paquete	Coca Cola	\$147.09
Refresco sabor manzana de 2 L.	Pieza	Peñafiel	\$27.41
Refresco sabor manzana de lata de 235 ml con 12 piezas	Paquete	Coca Cola	\$147.09
Refresco sabor naranja de 2 L.	Pieza	Fanta	\$25.69
Refresco sabor naranja de lata de 235 ml con 12 piezas	Paquete	Coca Cola	\$147.09
Refresco sabor toronja de 2 L.	Pieza	Fresca	\$25.69
Refresco sabor toronja de lata de 235 ml con 12 piezas	Paquete	Coca Cola	\$147.09
Sal de ajo de 60 gramos	Pieza	Fresh 100g	\$7.30
Sal para cocina de 1 kilo	Kilo	Hada	\$16.50
Salchicha 1 kg	Kilo	Chimex	\$73.70
Salsa bbq 3.79 lts	Pieza	Hunts	\$310.00
Salsa bbq 360 gramos	Pieza	Hunts	\$29.35
Salsa de soya botella chica 140 ml	Pieza	Maggi	\$18.90
Salsa de tomate cátsup de 650 grs.	Pieza	Clemente	\$29.70
Salsa picante 1 L.	Pieza	Valentina	\$31.40
Salsa picante de 370 grs.	Pieza	Valentina	\$14.85
Salvado de avena 1kg	Kilo	Oat 1k	\$24.40
Servilletas c/500	Paquete	Adorable 450	\$30.80
Sopa instantánea bolsa	Pieza	Ramen	\$6.90
Sopa instantánea tipo ramen en vaso de unisel (varios sabores)	Paquete	Maruchan C/12	\$186.50
Sopa espagueti de 200 grs. perla	Pieza	Perla	\$7.40
Suero de 625 ml	Pieza	Electolit	\$20.60
Té en sobre varios sabores caja con 25 sobres	Pieza	Mc	\$25.55
Tenedor desechable chico bolsa	Pieza	Jaguar	\$12.54
Tenedor desechable mediano bolsa	Pieza	Jaguar	\$11.85
Tortillas de maíz 1 kg	Kilo	Fresh	\$24.50
Bolsa de tostadas	Pieza	Milpa Real 420	\$22.10
Bolsa de totopos	Pieza	Fresh	\$24.50
Vasos térmicos desechables no. 10	Pieza	Dart	\$14.57
Vasos térmicos desechables no. 12	Pieza	Dart	\$14.57
Vasos térmicos desechables no. 8	Pieza	Darr	\$14.57
Vinagre cristalino 3.75 L.	Pieza	Cj	\$119.25
Yogurth natural 1 L.	Litro	Primavera	\$105.60
Yogurth varios sabores de 125 grs.	Pieza	Primavera	\$7.60
Yogurth varios sabores para beber 440 grs.	Pieza	Lala	\$22.95

2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500 Tel. (625) 581 9200 www.municipiocuauhtemoc.gob.mx





## CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-031/2024.

ADQUISICION DE ABARROTES DIVERSOS

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el precio unitario por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos conforme al cuadro que antecede, considerándose como importe máximo la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá entregarse en las oficinas de Oficialía Mayor los días lunes de cada semana.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc

R.F.C.: MCU-270101-TK7.

Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,

Sector centro

Cuauhtémoc, Chihuahua

Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los BIENES dentro de los 02 días naturales siguientes a la recepción de las órdenes de compra correspondientes, mismas que deberán estar debidamente firmadas y selladas por el Municipio, esto a partir del día 01 de febrero y hasta el día 30 de abril de 2024.

SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento de este contrato, Oficialia Mayor designa a la L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Materiales, quien será la encargada de revisar que los BIENES sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 01 de febrero y hasta el día 30 de julio del año 2024.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DE PROLETARIADO. REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

Tel. (625) 581 9200 www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500





# CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-031/2024.

ADQUISICION DE ABARROTES DIVERSOS

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la recisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, "EL **MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA.** En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 86 segundo párrafo de su reglamento **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio y tres meses más, es decir, al día 30 de julio de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **LAS PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **LAS PARTES** hayan acordado.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.** Ninguna de **LAS PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa de "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO. REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

av. allende no. 15, Zona Centro, Cd. Cuauhtémoc. Chih., C.P. 31500 Tel. (625) 581 9200 www.municipiocuauhtemoc.gob.mx





ADQUISICION DE ABARROTES DIVERSOS

POR "EL MUNICIPIO" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR "EL PROVEEDOB"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **LAS PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, LAS PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, LAS PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, LAS PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, LAS PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "**EL MUNICIPIO**". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que

2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. RENEMÉRITO DEL PROLETARIADO. REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

on





### CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-031/2024.

ADQUISICION DE ABARROTES DIVERSOS

siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. "LAS PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre "Las Partes" posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

**DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, LAS PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, "LAS PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por "Las Partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Cuauhtémoc Estado de Chihuahua, el Primer día del mes de febrero del

año 2024.

"El Municipio"

Lic. Rafael Frnesto Cavazos Aragón

Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor

2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO. REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB





### CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-031/2024.

ADQUISICION DE ABARROTES DIVERSOS

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos Tesorera Municipal

Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez Regidora Presidente de La Comisión de Hacienda

L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe Jefa del Departamento de Recursos Materiales

"El Proveedor"

C. Adriana María López Delgado

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-031/2024 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la C. Adriana María López Delgado, relativo a la adquisición de abarrotes diversos, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales.

### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



	FECHA DE CLASIFICACIÓN	31/03/2024 CT ACI-006/2024		
CUAUHTÉMOC MUNICIPIO DE LAS TRES CULTURAS	ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR		
	INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada		
	PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva		
	FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada		
	AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón		
	CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular		
	FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZA	LEZ ANDUJO		
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-			
RÚBRICA Y CARGO DEL	OFICIAL MAYOR			

2024, año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua 2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

DESCLASIFICACIÓN **RÚBRICA Y CARGO DEL** SERVIDOR PÚBLICO